

**CORRESPONDE:
EXPTES. N° 0105 y 0106/10**

VISTO:

La Ordenanza N° 2053/01, que reglamenta el servicio de transporte escolar en el Partido de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria una modificación en las condiciones que establece la norma.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 7º), inc. a) de la Ordenanza N° 2053/01, ===== quedando redactado de la siguiente manera:

“Los vehículos a utilizar podrán ser tipo micro ómnibus, combis o similares, con una antigüedad máxima de **15 (quince) años**. Queda prohibido la utilización de jeep, pick up, furgones, o cualquier otro vehículo que a juicio de la autoridad municipal ofrezca riesgo para el transporte de menores”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Agosto de 2010.-

